



# MEMORIA JUSTIFICATIVA

# DE LA COVA DEL DRAGUT EN CULLERA PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIONES ORGANISMOS

## EMPLAZAMIENTO

COVA DRAGUT 46400 CULLERA (VALENCIA)

FECHA

**DICIEMBRE DE 2021** 

# TÉCNICO REDACTOR

OSCAR GARCÍA CECILIA
ARQUITECTO MUNICIPAL

PROMOTOR





AJUNTAMENT DE CULLERA





## **INDICE**

## INTRODUCCIÓN.-

- A) MEMORIA JUSTIFICATIVA
  - 1.- ANTECEDENTES
  - 2.- DATOS URBANÍSTICOS
  - 3.- OBJETO DEL PROYECTO, USOS Y FINALIDAD
  - 4.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CUEVA
  - **5.- ESTADO ACTUAL**
  - 6.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
- **B) PRESUPUESTO**
- C) FOTOGRAFÍAS DE LA ZONA
- C) PLANOS







## INTRODUCCIÓN.-

Se plantea por medio del presente la memoria justificativa de la denominada "cueva del Dragut" de Cullera, con el objeto de proceder a la solicitud de las autorizaciones a los diferentes organismos para llevar a cabo la actividad.

Así, se plantea la siguiente memoria, cuyo contenido será:

- 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA
- 2. PRESUPUESTO
- 3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA ZONA
- 4. PLANOS
  - 1. Situación
  - 2. Dimensiones
  - 3. Delimitativo del dominio público

Hay que indicar que en la memoria que se plantea no es un proyecto de ejecución de obras, sino que contiene las referencias y orientaciones necesarias para poder proceder a la redacción y desarrollo de cuantos documentos sean necesarios.

Sin más, se pasa al desarrollo de este documento.



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cullera.sedipualba.es/





#### A) MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1.- ANTECEDENTES

La Cueva del Dragut fue adquirida por el Ayuntamiento de Cullera en virtud de cesión gratuita acordada por la Junta General de la empresa EMUCSA, en fecha 23/02/1977. Hay que indicar que el museo se encuentra abierto al público desde inicio de la década de los 80.

No es por tanto objeto de la presente memoria la descripción de posibles obras o instalaciones a realizar en tanto que se trata de un inmueble y unas instalaciones

## 2.- DATOS URBANÍSTICOS

El emplazamiento se encuentra en el término municipal de Cullera, no estando el ámbito de trabajo incluido en referencia catastral alguna, tras la superposición que se ha podido practicar de la cartografía que recientemente se ha realizado tanto de la cueva como de sus espacios exteriores.

El ámbito de trabajo así descrito se encuentra incluido en una parcela cuya calificación mayoritaria es la de SNU-EL (zona verde en suelo no urbanizable) en base a la Modificación Parcial 2.12 del PGOU de Cullera. Esta zona verde es colindante a la EL del suelo urbano en el AT 05 NÚCLEO DE FARO, que engloba a los elementos catalogados 117 y 140 del catálogo del PGOU.

La cuantificación superficial del ámbito de actuación no podemos basarlo en un dato administrativo o catastral, ni siquiera se puede plantear una aproximación geométrica en base a unas dimensiones de parcela regulares. Se utilizará para determinarlo la proyección superpuesta de todas las plantas obtenidas del alzamiento topográfico, de manera que la superficie del ámbito sea reflejo de la actividad en un único plano.

El cálculo obtenido, a excepción de los espacios necesarios para el acceso y la evacuación, asciende a una superficie de 838 m².

#### 3.- OBJETO DEL PROYECTO, USOS Y FINALIDAD

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Tal y como se indica en la Memoria Justificativa de la Licitación de la Concesión Demanial que se quiere llevar a cabo, el objeto de la Concesión es:

Se determina la cesión de uso y explotación para la gestión de la CUEVA MUSEÍSTICA "DRAGUT", de la TIENDA DE SOUVENIRS y de la CAFETERÍA anexas a la misma, cuyas instalaciones serán cedidas por el Ayuntamiento de Cullera a un/a Tercero/a (persona física o jurídica) a cambio de un canon.

Asimismo, el presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la explotación de las instalaciones ..... servirán de base para la adjudicación y autorización por el Ayuntamiento de Cullera del uso de los espacios físicos ... y el desarrollo de estas Actividades por un/a Tercero/a. Con ello, además, se licita el otorgamiento de una autorización para el uso de los espacios físicos específicos .....

El/La concesionario/a recibirá el derecho a la utilización de los espacios físicos e instalaciones, para la explotación de las actividades mencionadas en párrafos anteriores,



AJUNTAMENT DE CULLERA





sin perjuicio de la obligación legal de obtener las autorizaciones administrativas correspondientes por razón del uso específico al que se destine.

## <u>USOS</u>

Los usos indicados en la memoria, así como en el pliego de prescripciones técnicas a los que se pretende dar cabida son:

- Actividades de Bocatería y Cafetería, en los términos regulados por los artículos 7º al 10º del Decreto 7/2009, de 9 de enero, del Consell, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con los apartados 2.8.2; 2.8.3 y 2.8.4. del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, incluido en el Anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Exposición teatralizada del Pirata Dragut, de acuerdo con el apartado 1.2 del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, incluido en el Anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Tienda de souvenirs, de acuerdo con los artículos 71º al 73º de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. En la tienda de souvenirs se expenderán, asimismo, los tickets para la entrada a la cueva museística. A pesar de que la Cueva del Dragut no puede ser considerada museo -ya que ni expone objetos históricos originales, ni está reconocida como tal por la Generalitat Valenciana- la actividad que se pretende desarrollar es el acceso a una gruta natural que ha sido tematizada para su visita por el público.

En el caso de la zona vinculada a DPMT, el uso que se pretende llevar a cabo es el museístico.

#### **FINALIDAD**

La finalidad es la explotación de la gestión cultural y museística de la Cueva de Dragut como Museo, para visita turística accesible a todas las edades, con criterios de calidad y de proyección cultural que se desarrollará en el interior de la Cueva-Museo y sus aledaños.

La finalidad, por tanto, es dar continuidad a la actividad cultural, de carácter museístico, en la Cueva Museo, como oferta turística complementaria a los restantes museos que posee la localidad, para el uso y disfrute de los turistas y escolares que visitan el municipio. Además de la gestión cultural y museística de la propia Cueva de Dragut como Museo, se explotará la tienda de souvenirs y la cafetería anexas a la cueva, como actividades complementarias directamente relacionadas con el uso y disfrute del Museo y de las actividades culturales que en el mismo se desarrollen. Las actividades se conceptualizan como actividades de PÚBLICA CONCURRENCIA.



AJUNTAMENT DE CULLERA





#### 4.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CUEVA

Para la definición de este apartado se han empleado las consideraciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas. Así, la definición de las superficies útiles de los espacios tomarán como base las provenientes de un proyecto previo, dada la diferencia que podría surgir respecto a un hipotético alzamiento proveniente de la topografía realizada en que no se tiene en cuenta la inclinación de los muros.

El ámbito espacial objeto del proyecto se circunscribe a:

- Cueva-Museo (gruta). En donde encontramos parte del DPMT.
- Espacios anexos (cafetería con terraza y tienda de souvenirs-bocatería), en Servidumbre de Protección de Costas

A la Cueva Museo, a la tienda de souvenirs, con bocatería, y a la cafetería se accede directamente desde la Plza. Doctor Fleming, a través de unas escaleras exteriores. Ni este recorrido, ni el raíl de montacargas utilizado para dar suministro a la actividad se incluyen entre las superficies a considerar, del mismo modo que tampoco lo será el posible itinerario de salida de emergencia que habrá de tenerse en cuenta a la vista de lo desglosado en el presente proyecto.

Las superficies útiles y construidas se desglosan en el siguiente apartado:

#### ESPACIO FÍSICO SUPERFICIE ÚTIL

•	Aseos masculinos	8,01 m <sup>2</sup>
•	Aseos femeninos	5,97 m2
•	Sala principal de exposiciones	193,72 m2
•	Sala 2ª de exposiciones	92,72 m2
•	1 <sup>a</sup> Sala de exposiciones pequeña	12,94 m2
•	2ª Sala de exposiciones pequeña	7,64 m2
•	3ª Sala de exposiciones pequeña	11,78 m2
•	Almacén 2º	6,51 m2
•	Recintos pequeños	3,94 m2
•	Escalera principal	62,46 m2
•	Escalera secundaria	11,97 m2
•	Escalera de emergencia	13,05 m2
•	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL INTERIOR	430,71 m2
•	Tienda de souvenirs y bocatería Cafetería Terraza exterior Cafetería TOTAL SUPERFICIE ÚTIL EXTERIOR:	16,70 m2 6,76 m2 106,35 m2 129,81 m <sup>2</sup>
•	TOTAL SUPERFICIE UTIL	560,52 m²
•	TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	838,00 m2

Las características de estos espacios se encuentran definidas en el apartado 6.2º AMBITO ESPACIAL del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



AJUNTAMENT DE CULLERA

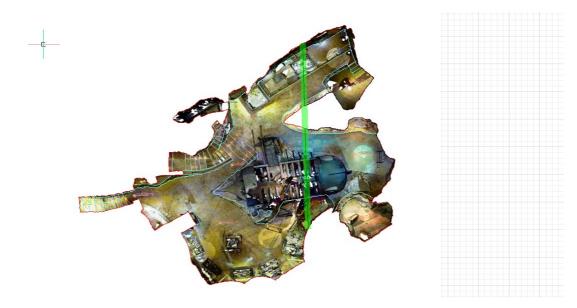




#### 5.- SUPERFICIE AFECTA AL DPMT

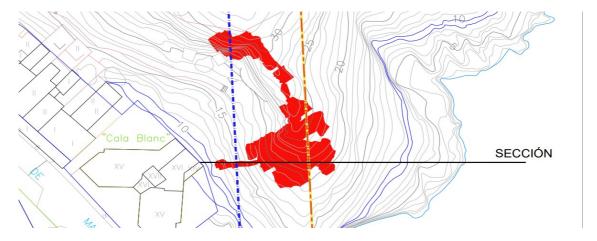
La superficie de cueva que se encuentra dentro de DPMT, se corresponde con una superficie de 88,50 m², sita en la cota -4 respecto al acceso, es decir, en la cámara más baja de la exposición.

En esta cámara se encuentra parte de la exposición museística, no afectando por tanto el DPMT a su totalidad.



## 6.- SUPERFICIE AFECTA A SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

Hay que indicar que el global de la cueva se proyecta sobre la franja sita en Servidumbre de protección de costas, tal y como podemos ver en la imagen que nos acompaña





AJUNTAMENT DE CULLERA

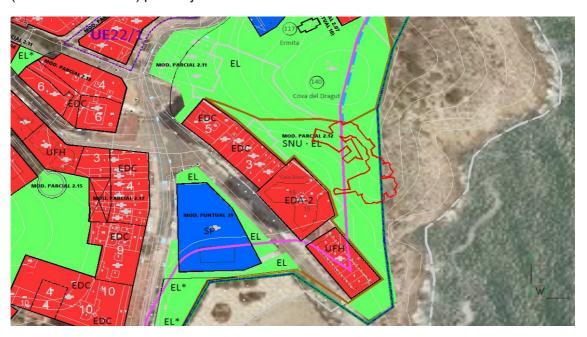




## 7.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

## a) PGOU DE CULLERA.

El ámbito objeto del informe cuenta con la calificación de EL (Espacio Libre), sito en un ámbito de Suelo Urbano y otro de Suelo No Urbanizable. Ambas zonas presentan continuidad y han sido tenidas en cuenta en la Modificación parcial 2 del Plan General de Cullera – aprobada por acuerdo de 29/01/1998 de la Comisión Territorial de Urbanismo (en el caso del SNU) para la justificación del cálculo dotacional a efectos de edificabilidad.



Por lo que respecta a la normativa que le es de aplicación a estos entornos de EL (tanto al sito en SU como al sito en SNU, se considera:

No existe una definición concreta para EL dentro de SNU en las Normas Urbanísticas, entendiéndose por tanto que le es de aplicación lo dispuesto en el CAPÍTULO DECIMOPRIMERO LOS SISTEMAS LOCALES -

#### Art.6.53. Ámbito

Los Sistemas Locales están constituidos por las áreas expresamente grafiadas con este título en los Planos C y D.

## Art.6.54. Usos

El régimen de usos, para cada tipo y categoría de Sistema Local, será idéntico al establecido para los Sistemas Generales equivalentes, salvo las condiciones reguladas para ciertos sistemas locales que se detallan en el art. 6.57 siguiente.

# Art.6.55. Tipos y categorías de Sistemas Locales



AJUNTAMENT DE CULLERA





El Plan diferencia, en función del régimen de usos asignables, los siguientes tipos y categorías de Sistemas Locales:

...

b) EL Sistema local de Espacios Libres (Jardines Públicos).

...

### Art.6.56. Condiciones de carácter general

Con carácter general, las condiciones de volumen y forma de la edificación se adecuarán a las del entorno, sin superar las alturas de la manzana en que, en su caso, se inserten, debiéndose cumplir en todo caso las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

#### Art.6.57. Condiciones específicas

- 1. Serán de aplicación, en su caso, las establecidas para los Sistemas Generales, con las precisiones que se establecen a continuación.
- 2. Los suelos que integran el Sistema Local de Espacios Libres se destinarán a jardines públicos. En los jardines de más de 1.000 m² se admitirá la instalación de módulos de servicio (quioscos, mantenimiento, etc.) con una superficie construida máxima de 20 m² por unidad y con una unidad como máximo por cada 2.000 m² de jardín o fracción superior a 500 m². En los jardines de superficie superior a 6.000 m² se podrán realizar instalaciones deportivas al aire libre hasta en un 50% de su superficie, permitiéndose construcciones en planta baja de hasta 300 m² construidos por cada 6.000 m² de jardín o fracción superior a 2.000 m², con destino al mantenimiento y utilización de aquellas y como locales de ocio (club social, instalaciones hosteleras).

En los Espacios libres, con independencia de su superficie, se autorizarán instalaciones o construcciones destinadas a infraestructuras públicas, que sean compatibles con el uso público de tales espacios.<sup>1</sup>

En las porciones de contacto entre los jardines y la edificación se preverá una franja de 5 metros de ancho cuyo tratamiento permita el acceso ocasional de vehículos de urgencia a las edificaciones, con las condiciones de entorno mínimas que se establecen en la Normativa vigente de protección de incendios.

. . . . . . .

Aunque en estos ámbitos se define el uso permitido como local de ocio (club social, instalaciones hosteleras), en tanto que subsidiariamente y en lo que no regulen se guía por lo establecido en los Sistemas Generales, es complementario (aunque no limitante de estos usos) lo dispuesto en el artículo 6.50.2.d

#### Art.6.50. Usos

1. Los usos globales o dominantes en cada tipo de Sistema General son los siguientes:

. . . . . .

1 Modificación PARCIAL 1 (BOP 17.07.1998)



AJUNTAMENT DE CULLERA





NIF: P4610700I Expediente 8932

d) **GEL**......Sistema General de Espacios Libres: Uso dotacional de espacios libres (Del).

## 2. Se prohíben expresamente los siguientes usos:

. . . . . . . . .

- d) GEL.....Sistema General de Espacios Libres
  - Residencial (R).
  - Terciarios (T), excepto instalaciones recreativas (Tre.1).
  - Edificios y locales industriales (Ind).
  - Almacenes (Alm).
- Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a: Abastecimiento (Dab), Cementerio (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf), e Infraestructuras (Din).
  - Aparcamiento (Par), excepto Par.1b.

Acudiendo a los usos, el uso terciario recreativo se encuentra regulado en el 7.5.4 del Plan General.

#### Art.7.5. Uso Terciario (T)

Se distinguen los siguientes usos terciarios: Comercial, Hotelero, Oficinas y Recreativo.

. . . .

4. Uso Recreativo (Tre): comprende las actividades vinculadas con el ocio, la vida de relación, el tiempo libre y el esparcimiento en general, que se realizan en edificios, locales e instalaciones tales como: salas de cine, teatros, salas de conciertos, salas de reunión, discotecas, bares con instalación musical o "pubs", salas de fiestas, salas de juegos, instalaciones para la exhibición lucrativa de actividades deportivas, parques de atracciones, etc, correspondiente a los grupos 963 al 969 y 652 del Nomenclátor.

En edificios, locales e instalaciones cubiertas o al aire libre, y en función del aforo, cabe distinguir las siguientes categorías:

- a) Si el aforo no excede de 300 personas y con grado de calificación 1 ó 2, tendrá fachada y salida a una vía pública o espacio abierto, de ancho no inferior a 7 metros (Tre.1).
- b) Si el aforo excede de 300 personas y no es superior a 700, con grado de calificación 1 ó 2, tendrá fachada y salida a una vía pública o espacio abierto, de anchura no inferior a 12,50 metros (Tre.2).
- c) Si el aforo excede de 700 personas y no es superior a 1.500 con grado de calificación 1 ó 2, tendrá fachada y salida a dos vías públicas o espacios abiertos, cuya anchura mínima sea de 7 metros y la conjunta no sea inferior a 30 metros, salvo si se implanta en Suelo No Urbanizable, a través del procedimiento legal aplicable, y a una distancia no inferior a 300 m del Suelo Urbano y Urbanizable. (Tre.3).



AJUNTAMENT DE CULLERA





d) Si el aforo excede de 1.500 personas con grado de calificación 1, 2 ó 3, tendrá fachada y salida a dos o más vías públicas o espacios abiertos, cuya anchura mínima sea de 12,50 metros y la anchura conjunta mínima el resultado de sumar a 30 metros un metro más por cada 100 personas que el aforo exceda de 1.500 personas, salvo si se implanta en suelo no urbanizable a través del procedimiento legal aplicable, y a una distancia no inferior a 300 m del suelo urbano y urbanizable, o se prevé expresamente en un Plan Parcial que desarrolle el presente Plan General. (Tre.4).<sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** Por lo que respecta al EL objeto de análisis, tal y como hemos comentado, integra una parte en Suelo Urbano y otra en Suelo No Urbanizable. La superficie calculada en base al Plan General es de unos 11.751 m² en la suma de ambas, contando la de Suelo No Urbanizable con 3.743 m² y la de Suelo Urbano con 8008 m². La continuidad entre ambas es indudable y la normativa expresada en el apartado anterior no muestra diferenciación entre ambos casos.

Analizando el alzamiento realizado, se aprecia como la totalidad de la proyección de la cueva y las actividades que forman parte del expediente se localizan en la franja de zona verde SNU.

Además, la totalidad de la actuación a excepción de la zona de consumo de la cafetería, se encuentra dividida en dos ámbitos en lo relativo a costas.

- Casi la totalidad de la cueva y sus elementos accesorios se encuentran dentro de Servidumbre de Protección de Costas.
- Una superficie aproximada de 88,50 m² de la sala inferior sita a cota -4,00 (respecto a la cota 0 de acceso a nivel de la Plaza Dr. Fleming) se encuentra en Dominio Público Marítimo Terrestre.

Así, si bien en conjunto se cuenta con más de 6000 m² de EL, lo cual en base a lo establecido en el artículo 6.57.2 permite la ubicación de hasta 300 m² con destino a instalaciones hosteleras, éstos no se encuentran en suelo urbano, estando la parte de paelleros de la cafetería y la tienda de souvenirs en servidumbre de protección de costas.

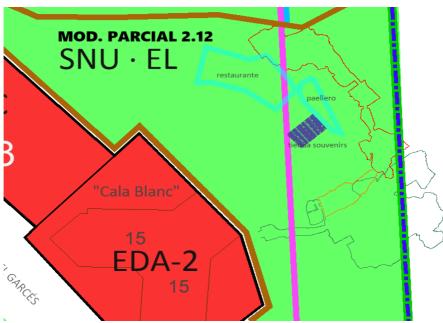
Así, para la legalización de estos elementos se deberá:

- Solicitar informe a Costas de la Generalitat Valenciana para la legalización de la instalación hostelera o Tre, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento General de Costas y de acuerdo con los deslindes vigentes (art 50.1 RGC).
- Solicitar informe al Ministerio de Costas sobre la porción de cueva que se encuentra dentro de DPMT, para la autorización de su ocupación, bien como autorización o concesión.
- Aunque la actuación en EL dentro de SNU se entiende que no está sujeta a DIC, por incluirse dentro del supuesto del artículo 199 de la LOTUP (Ley 5/2014), se debe solicitar informe al Servei Territorial d'Urbanisme de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Movilitat, en base a la instalación que se pretende legalizar.
- 2 Modificación PARCIAL 1 (BOP 17.07.1998)



AJUNTAMENT DE CULLERA





En la imagen superior, podemos ver la relación de construcciones y sus afecciones. Como resumen indicamos:

- La práctica totalidad se encuentra en SNU-EL.
- Se encuentran afectos por Servidumbre de Protección de Costas, parte del restaurante, paellero, tienda de souvenirs y gran parte de los diferentes niveles de la cueva-museo
- Se encuentra una porción del nivel inferior en DPMT.

**CONCLUSIÓN.-** De acuerdo a los antecedentes expuestos, en lo que se refiere a la situación urbanística del inmueble, se entiende:

- 1. Se deberá obtener autorización de Costas de la Generalitat al encontrarse parte de las construcciones en Servidumbre de Protección de Costas.
- 2. Se deberá obtener informe favorable para la autorización y uso de la porción que se encuentra dentro de DPMT por parte del Ministerio de Costas.
- 3. Se deberá remitir solicitud de informe al Servei Territorial d'Urbanisme de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Movilitat.



AJUNTAMENT DE CULLERA





## **B) PRESUPUESTO**

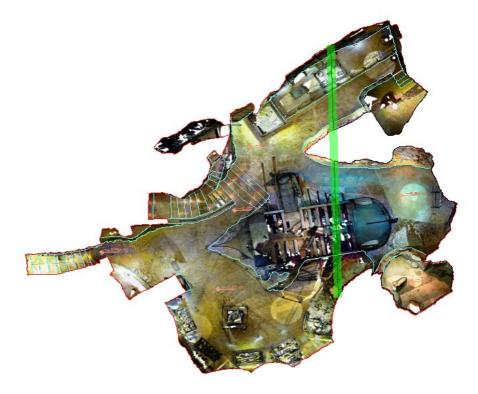
En tanto que nos encontramos ante una instalación preexistente, sita en el interior de una cavidad subterránea, inicialmente no son necesarias la realización de obras o instalaciones dentro del ambito de DPMT. Por ello, inicialmente no existirá inversión a realizar en esta zona, todo ello con independencia de lo que derive de la tramitación del expediente de concesión a desarrollar.





# C) FOTOGRAFÍAS DE LA ZONA











TOTAL SAN DESIGNATION OF THE SAN DESIGNATION





**Urbanismo** 

Expediente 893226R

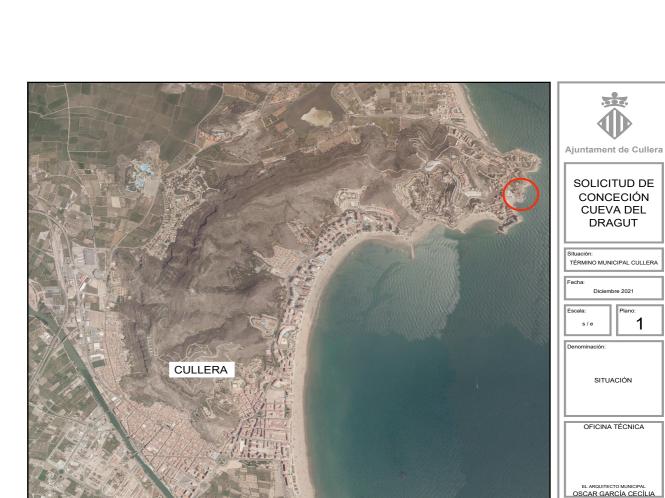




## D) PLANOS



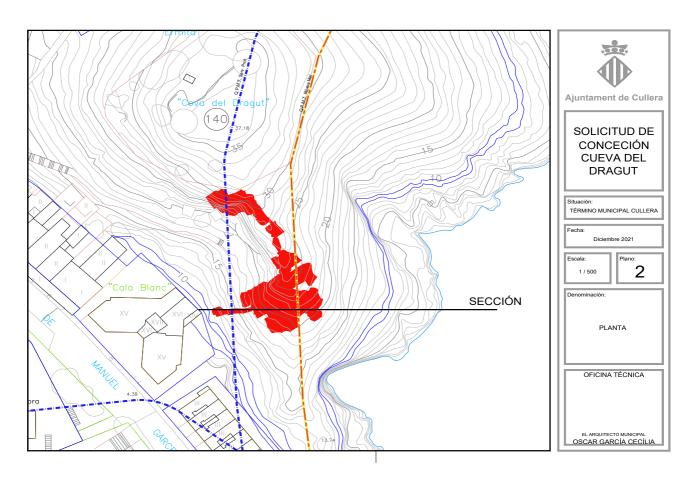
















Dominio Público Marítimo Terrestre
Ribera Mar



Dominio Público Marítimo Terrestre